

COMPRA VENTA DE UN SOLA UBICADO EN EL PREDIO EL PORVENIR

EL SEÑOR HOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN Y SU ESPOSA.=A FAVOR DE

LA SEÑORA ALNEY CRISONTENIA SOLEDISPA SOLEDISPA.Y SU ESPOSO

SIXTO PARRALES MANTUANO,.....

• POR EL PRECIO DE S/ 390,00

/-/ /-/- /-/-/- /-/-/-/- /-/-/-/-/- /-/-/-/-/-/- /-/-/-/-/-/-/-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre:

Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día jueves

veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante

mi: Abogada Maria Lina Cedeño Rivas. Notaria Pública Primera

del Cantón, comparecen: por una parte, el señor Luis Adolfo

Ceva Los Lendaza, de estado civil casado, comerciante, y por

otra na te, la señora. Alney Crisontenia, Soledisna, de estado

civil casada, de ocupación oficios domésticos, acompañada

de su esposo señor, Sixto Parrales Mantuano, de estado civil

caso, de ocupación empleada, todos los comerciantes son

mayores de edad, ecuatorianos legalmente capaces para con-

tratar y obligarse, a quienes de conocerlos personalmente

y de haberme presentado sus cédulas de Identidad, Tributaria

y Certificado de Votación, dov fé.-Bien instruido en el obje-

to y resultado de esta escritura de COMPRA VENTA, a cuyo -

otorgamiento proceden por sus propios derechos, a excepción

del señor Luis Anulfo Cevallos Mendoza, que interviene en ca-

lidad de a poderado de los vendedores señor José Luis Cevallos

Notaria Cuarta el diez de Abril de mil novecientos ochenta
y cuatro, el mismo que se agrega en compulsa como documento
habilitante de la capacidad legal del otorgante en este acto
con amplia libertad y conocimiento, el señor apoderado expo-
ne: Que los vendedores son dueños y poseedores del predio El
Porvenir, situado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que
lo adquirió mediante escritura de transacción con sus herma-
nos señores Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguin
como lo expresa con la copia de la escritura autorizada por
el Notario Primero de Manta, el cinco de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y seis, é inscrita el día nueve de los mismo
mes y año de su otorgamiento, de la mencionada extensión de
terreno sus dueños han realizado ventas y el saldo lo viene
poseyendo en forma pacífica, tranquila hasta la fecha, con
estos antecedentes expuestos los vendedores dan en venta
real y perpetua enajenación en favor del comprador un lote
de terreno ubicado en la Ciudadela Veinte de Mayo, del sitio
El Porvenir, sector en el cual la Municipalidad de Manta, a
reubicado a las personas damnificadas por las inundaciones
acaecidas en el año de mil novecientos ochenta y tres, y que
constituyen Patrimonio Familiar durante Quince años, solar
signado con el Lote número 116 B. Manzana "F", y que tiene los
siguientes linderos y medidas: por el frente, trece metros,
y calle peatonal, por atrás: por mismos trece metros, y quebrada,
por el costado derecho, quince metros y quebrada, y por el cos-
tado izquierdo, quince metros, y el lote número 115 A", tenién-

1 "COMPULSA" 2
 3 DE LA COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE LUIS DE -
 4 VALLOS HOLGUIN Y SU ESPOSA.- A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ADOLFO DE -
 5 VALLOS MENDOZA..... (CUANTIA INDETERMINADA).....
 6
 7 NÚMERO: CUATROCIENTOS DIECI.- (410).
 8 Poder Especial. Que otorga el señor José Luis Cavallos Holguin
 9 y su esposa señora Segunda Dolores Mendoza de Cavallos. A favor
 10 del señor Luis Adolfo Cavallos Mendoza, Cuantía Indeterminada.
 11 En la ciudad de Santa, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Pro-
 12 vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintio-
 13 cho de Agosto de mil novecientos noventa, ante mí: María Fanny
 14 Rivas Medina de Urdaneta, Notaria Pública Primera del Can-
 15 tón, comparecen: Por una parte el señor José Luis Cavallos Hol-
 16 guin y su esposa señora Segunda Dolores Mendoza de Cavallos; i,
 17 y por otra parte el señor Luis Adolfo Cavallos Mendoza, de este-
 18 do civil casado, todos mayores de edad, ecuatorianos legalmente ca-
 19 pacitados para contratar y obligarse, a quienes se les presentaron par-
 20 ticularmente y de oficio se les presentaron sus Cédulas de Identidad, Tri-
 21 butarias, hoy fé.- Se instruyó en el objeto y resultados de es-
 22 ta escritura de "PODER ESPECIAL", a cuyo otorgamiento proceden
 23 por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimiento, los
 24 señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública, se pres-
 25 sente la minuta cuyo texto es el siguiente: SE OTORGA: Sirváse
 insertar en su Registro de escrituras el presente y cargá, una
 de Poder Especial en la que consten las siguientes cláusulas:



des

su esposa señora Segunda Perfecta Mendoza de Cavallos, como po -
1 - dantes; i, por otra parte interviene el señor Luis Adolfo Cava -
2 llos Mendoza como apoderado.- SEGUNDA: Los poderdantes confieren
3 Poder especial al apoderado, para que intervenga en caso de ser ne -
4 cesario, en venta de terrenos ubicados en el sitio "El Porvenir", de
5 la Parquia Jarqui del Cantón, intervención para plantear jui -
6 cios y contestar demanda y cualquier otro acto judicial. Además
7 se concede también, las facultades del artículo cincuenta del Cód -
8 igo de Procedimiento Civil y todas las que fueren necesarias pa -
9 ra el ejercicio cabal de éste mandato. La cuantía es Indeterminada.
10 TERCERA: Los comparecientes aceptan todo el contenido de esta escritu -
11 ra, el apoderado acepta, este poder especial del cual gozará in -
12 definidamente hasta que sea revocado legalmente.- CUARTA: Este es -
13 tor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para
14 la plena validez de ésta escritura, como son los datos de los in -
15 tervinientes. Firmado, A. Lecho Rivas. Registro Número 218 del
16 Colegio de Abogados de Manabí, J. Luis Cavallos. Segunda de
17 Cavallos. Luis Adolfo Cavallos Mendoza. (HASTA AQUI LA MINUTA).
18 Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la mi -
19 nuta inserta que queda elevada a escritura Pública para que surta
20 sus efectos legales.- Se han consignado los impuestos de Ley.-
21 Leída que les fué esta escritura a los señores otorgantes por mí
22 Notario, de principio a fin y en alta voz, la aprueban y ratifi -
23 cándose en su contenido, firman conmigo la Notaría, en unidad de ac -
24 to. Doy fé. Firmado, J. Luis Cavallos.- Cédula de Identidad -
25 No. 130086078-B.- Cédula Tributaria No. 88662.- Segunda P. de Ca-

1 170015242-4. Débito Tributario No. 862557. La Materia Fanny de
2 Cadeño. Hay un sello y un signo. Es copia.

3
4
5 La fidel copulsa de la copia del

6 Poder presentado por el señor José Luis Cavallón delgado y su es-
7 posa, a favor del señor Luis Adolfo Cavallón Madero, la misma -
8 que la confiero sellada, signada y firmada en Santa. los veintiun
9 día del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.-
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



Handwritten signature

MUNICIPALIDAD DE MANTA



REINTA SUCRES



Cuatro

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en solar perteneciente a ALNEY CRISTINA GARCIA GARCIA ubicada en Ciudadela 20 de Mayo cuyo avaluo comercial pte.compravta asciende a la cantidad de 078 00/100 SUCRES

NOTA: no causa plusvalía

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Utilidad \$

REBAJAS:

Años Transcurridos \$

Otras Rebajas "

Valor Imponible \$

IMPUESTO:

Por los primeros \$

Por el exceso "

TOTAL DEL IMPUESTO: \$

Manta, 18 de Julio de 1988

Director Financiero Mepal.

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A la Honorable Junta de Gobierno Municipal

Presento para su consideración y aprobación

el presupuesto anual municipal para el año

presupuestado en

unidades

de la moneda nacional de la República

de

EL CANTON MANTA

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

TOTAL DEL PRESUPUESTO

de

[Handwritten Signature]

Director General

MUNICIPALIDAD DE MANTA



Cinco

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de ALNEY ORIGONTEVA SOLEDISPA S. Por consiguiente se establece

que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de Julio de 198

MUNICIPIO de MANTA

Carlos Delgado Marin
Carlos Delgado Marin
Tesorero Municipal

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

FANNY CORDOVA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA:

A Petición Verbal de parte interesada Certifica:

Qué revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado

ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor :

ALNEY CRISONTENA SOLEDI SPA SOLEDI SPA .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Julio 18 de 19 88

ABNEGACION Y DISCIPLINA

TESORERA DEL CC. BB. M.

FANNY CORDOVA BARCIA.



504

usufructos y servidumbres con sus entradas y salidas, y

con todo lo que sea anexo dentro de lo descrito objeto de esta venta, El precio pactado de Mutuo acuerdo entre los contratantes es el de TRESCIENTOS NOVENTA SUCRES. que declara tenerlos recibido de contado y en dinero efectivo, a su satisfacción y sin lugar a reclamos posterior alguno por este concepto, así mismo declara que el solar vendido se encuentra libre de gravamen, prohibición de enajenar, garantía anticresis promesa de venta o de cualquier otro gravamen que determine la antedicha ley, los compradores aceptan el contenido de la presente compra, por ser a su favor por convenir a sus intereses y estar conforme con todas las condiciones pactadas, dándose por recibido del solar que adquiere mediante este contrato. Las partes contratantes declaran no existir parentesco entre ellos.-Se comprueba el pago del Impuesto de Alcabala y Patriótico, con el Certificado que se aprueba, juntamente con el de avalúo comercial municipal. En esta venta no se exige el pago del Impuesto de la Renta y su Adicional, según ley.-Leída que las fué esta escritura a los señores otorgantes, por mí la Notaria de principio, a fin y en alta voz, la anueban quedando facultado uno cualquiera de los compradores para que solicite su inscripción y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria en unidad de acto Doy fé.-



sel

[Signature]

Almuj. Gerente de Sellos

1 *Sixto Parrales*

2 Ced.-130356337-6.

3 Ced.T.-4320274

4 *Maria C. Cordero Rivas*

5 ABOGADA
6 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
7 MANTA

8 SE OTORGO ANTE MI Y EN

9 FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y

10 FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN SIETE

11 FOJAS UTILES.-



14 DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, EN EL REGISTRO

15 DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOS MIL CIENT

16 TO CUARENTA Y DOS (2.142) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON

17 EL NUMERO TRES MIL CIENTO NOVENA Y TRES (3.193). EN ESTA FECHA.-

18 MANTA, DICIEMBRE 6 DE 1.988



21 *Mariana Silva de Chalen*
22 Mariana Silva de Chalen
23 Encargada del Registro
24 de la Propiedad - Manta
25